



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.389/2017 -

ZAPALLAR, 29 AGO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto alcaldicio N°7202/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprueba la contratación directa con la empresa "Inducom Chile Limitada" para la prórroga N°1 del contrato "Servicio integral satelital para la flota de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar", cuyo contrato original fuese aprobado mediante decreto de alcaldía N°6274/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014. El motivo de dicha prórroga, dice relación, con que, a la fecha del decreto aprobatorio de la contratación directa, ya citado, el contrato en ese momento vigente se encontraba próximo a vencer.
- 2.- Que, la prórroga a que se hace referencia en el considerando precedente, es por un monto de \$1.499.485, y un plazo de 3 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
- 3.- Que, mediante Memorándum N°552/2017, de fecha 10 de julio de 2017, la Jefa del departamento de Administración y Finanzas indica que el contrato de prórroga, si bien se firmó, nunca fue refrendado por el respectivo decreto alcaldicio. Explica, en el mencionado Memorándum, que el retraso en la aprobación de la citada prórroga se debió a una falta de coordinación entre los actores para emitir la versión final de dicho acto, lo que trajo consigo la no emisión de la Orden de Compra correspondiente por no contar con el respectivo decreto aprobatorio. De acuerdo lo señala el Memorándum citado, el día 25 de enero de 2017, el Asesor Jurídico informa a la Unidad de Adquisiciones que el contrato se encontraba para firma. Dicha Unidad, por su parte, entrega la información a la empresa con fecha 26 de enero del mismo año, siendo observado por ésta con fecha 21 de febrero de 2017, frente a lo cual el día 28 de ese mes, el Asesor Jurídico envía las correcciones a la Unidad de Adquisiciones, desconociendo después qué ocurrió. Informa, además, que originalmente la Unidad Técnica del contrato era la Administración Municipal, pero en circunstancias a que dicho cargo se encontraba vacante en esa época, debió asumir como Unidad Técnica el Departamento de Administración y Finanzas.
- 4.- Que, mediante certificado N°209/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, certifica haber recibido conforme los servicios correspondientes a la prórroga N°1, Servicio Integral de Localización Satelital para la Flota de Vehículos Municipales.
- 5.- Que, el proveedor "Inducom Chile Limitada", Rut 78.471.850-6, ingresa las facturas correspondientes a los servicios prestados y, como ya se señaló, recibidos conformemente. Las facturas en comento se detallan a continuación:
 - Factura N° 1706, de fecha 18 de enero de 2017, por un monto de \$413.039, impuestos incluidos.



- Factura N° 1817, de fecha 08 de febrero de 2017, por un monto de \$413.039, impuestos incluidos.
- Factura N° 2034, de fecha 31 de marzo de 2017, por un monto de \$226.505, impuestos incluidos.

6.- Que mediante Informe jurídico N°53/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Zapallar sugiere regularizar la contratación de la prórroga N° 1 del contrato de "Servicio integral satelital para la flota de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar", y el pago de las facturas individualizadas en el considerando precedente, puesto a que el servicio fue efectivamente prestado. Lo anterior, por cuanto la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que *"el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación."*, lo que ha sido recientemente reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *"Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa."*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

7.- Que, el Informe Jurídico citado sugiere, además la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, a fin de evitar que vuelvan a ocurrir situaciones como las descritas.

8.- Que, el proveedor "Inducom Chile Limitada", Rut 78.471.850-6; es hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 28 de agosto de 2017, respectivo certificado de habilidad adjunto.

9.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar la contratación de la prórroga N°1 y el pago "Servicio integral satelital para la flota de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar", efectivamente prestado y recibido conforme.

DECRETO:

1.- REGULARÍSECE la contratación de la prórroga N°1 del contrato "Servicio integral satelital para la flota de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar" con el proveedor **"Inducom Chile Limitada"**, Rut **78.471.850-6**.

2.- REGULARÍCESE el pago de las siguientes facturas al proveedor **"Inducom Chile Limitada"**, Rut **78.471.850-6**, por el "Servicio integral satelital para la flota de vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar":

- Factura N° 1706, de fecha 18 de enero de 2017, por un monto de \$413.039, impuestos incluidos.
- Factura N° 1817, de fecha 08 de febrero de 2017, por un monto de \$413.039, impuestos incluidos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Factura N° 2034, de fecha 31 de marzo de 2017, por un monto de \$226.505, impuestos incluidos.

3.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir en la prestación del servicio al proveedor sin contrato de prórroga vigente y la regularización del pago a éste.

4.- DESÍGNESE INVESTIGADOR a don **MARCELO CRUZ AGUILERA**, Director de Control, grado 8° E.M.S.

5.- NOTIFIQUESE personalmente el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge legalmente, al Investigador designado mediante el presente decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JUR